



RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Ejecución de la 2.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito ST Trujillo-ST Los Arenales y desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV simple circuito ST Trujillo-ST Cáceres", a realizar en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes (Cáceres), cuyo promotor es Red Eléctrica de España, SAU. Expte.: IA19/1857. (2021062481)

El proyecto de "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres" pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres", es Red Eléctrica de España, SAU, con CIF A85309219 y domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1, 28033, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en ejecutar la 2.^a Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales, para dotar de nueva alimentación en 220 kV a la subestación de Cáceres, dotar de una instalación adicional en 220 kV a Cáceres capital para atender parte de las demandas asociadas al desarrollo de su PGOU, y trasladar las inyecciones de potencia a 132 kV desde Cáceres y Almaraz a Trujillo y Plasencia, con las miras puestas en mejorar la actual calidad de suministro en la zona y para alcanzar unos mayores grados de fiabilidad de red y una reducción de las pérdidas de transporte de energía. El citado proyecto conllevará también el desmontaje de la línea existente ST Trujillo - ST Cáceres, Simple Circuito, 132 kV.

Para ello, se construirá una línea de alta tensión en Simple Circuito, con un tramo aéreo y dos tramos subterráneos, a 220 kV de tensión, con una longitud total de 42.278,52 metros, cuyo origen es la ST Trujillo y su fin la ST Cáceres. La nueva línea a construir tendrá algunos tramos en los que se mantendrán los apoyos existentes y tramos de nueva construcción, según lo establecido a continuación:

— Tramo 1: ST. Trujillo - Ap1 (Nuevo)

Tramo subterráneo de 166 metros de longitud.

Tiene su origen en la posición de la ST Trujillo desde donde parte, y discurre en subterráneo durante 166 metros hasta el apoyo de transición aéreo-subterráneo n.º 1 (Antiguo 18BE existente).

— Tramo 2: Ap1 - Ap2 (Existente)

Tramo aéreo de Doble Circuito de 170,43 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 1 (Antiguo 18BE existente) y el apoyo existente n.º 2 (Antiguo 17E existente).

Los apoyos n.º 1 y n.º 2 existentes serán reforzados. El conductor existente LA-380 (Gull) se mantiene y la fibra óptica existente se sustituye por la nueva fibra OPGW 17kA-48 fibras.



— Tramo 3: Ap2 - Ap7 (Existente)

Tramo aéreo Cuádruple Circuito de 1.383,47 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 2 (antiguo 17E existente) y el apoyo existente n.º 7 (antiguo 12E existente), compartido con las líneas titularidad de Red Eléctrica de España, SAU existentes:

- L/220 kV SC CN Almaraz – ST Trujillo.

- L/220 kV SC ST Trujillo – ST Mérida.

Los apoyos de Cuádruple Circuito serán reforzados. Tanto el conductor existente LA-380 (Gull) como la fibra óptica existente, 2 cables OPGW 17kA-96 fibras, se mantienen.

— Tramo 4: Ap7 - Ap11 (Existente)

Tramo aéreo Simple Circuito de 1.138,18 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 7 (antiguo 12E existente) y el apoyo existente n.º 11 (antiguo 8E existente).

Los apoyos de este tramo serán reforzados. Tanto el conductor existente LA-380 (Gull) como la fibra óptica existente, 2 cables OPGW 17kA-96 fibras, se mantienen.

— Tramo 5: Ap11 - Ap18 (Nuevo)

Tramo aéreo Simple Circuito de 2.354,66 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 11 (antiguo 8E existente) y el apoyo existente n.º 18 (antiguo 20E existente).

— Tramo 6: Ap18 - Ap21 (Existente)

Tramo aéreo Simple Circuito de 823,19 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 18 (antiguo 20E existente) y el apoyo existente n.º 21 (antiguo 23E existente).

Los apoyos de este tramo serán reforzados.

— Tramo 7: Ap21 - Ap28 (Nuevo)

Tramo aéreo Simple Circuito de 2.671,47 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 21 (antiguo 23E existente) y el apoyo existente n.º 28 (antiguo 33E existente).



— Tramo 8: Ap28 - Ap32 (Existente)

Tramo aéreo Simple Circuito de 1.190,28 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 28 (antiguo 33E existente) y el apoyo existente n.º 32 (antiguo 38E existente).

Los apoyos de este tramo serán reforzados.

— Tramo 9: Ap32 - Ap64 (Nuevo)

Tramo aéreo Simple Circuito de 12.643,12 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 32 (antiguo 38E existente) y el nuevo apoyo n.º 64.

— Tramo 10: Ap64 - Ap99 (Nuevo)

Tramo aéreo Simple Circuito de 11.992,64 metros de longitud, comprendido entre los nuevos apoyos n.º 64 y n.º 99, con diseño especial en capa para cumplir con las restricciones medio ambientales.

— Tramo 11: Ap99 - Ap120 (Nuevo)

Tramo aéreo Simple Circuito de 7.609,08 metros de longitud, comprendido entre los nuevos apoyos n.º 99 y n.º 120.

— Tramo 12: Ap120 - Inicio subterráneo tramo 13 (Nuevo)

Tramo subterráneo Simple Circuito de 136 metros de longitud, comprendido entre el apoyo de transición aéreo-subterráneo n.º120 y el tramo subterráneo de la 1.ª Fase de la línea, dentro de la subestación de Cáceres.

La nueva línea a construir discurrirá por 120 apoyos, de los que 20 apoyos de la línea eléctrica a 132 kV, Simple Circuito, ST. Trujillo – ST. Cáceres existente, se mantendrán, y 100 serán de nueva instalación. Los apoyos serán metálicos de perfiles de acero laminado en L formando una estructura en celosía doble con uniones atornilladas, con función 40 amarre y 80 suspensión. Las crucetas serán de tipo hexágono, hexágono doble, doble capa, capa simple, tresbolillo y cabeza de gato.

Como consecuencia de la instalación de la nueva línea proyectada, se desmontará la línea eléctrica a 132 kV, Simple Circuito, ST. Trujillo – ST. Cáceres existente en una longitud de 41,33 kilómetros, así como 140 apoyos.



LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El trazado de la "2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales" discurre por los siguientes polígonos/parcelas:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Trujillo	36	9001
Trujillo	36	9012
Trujillo	36	66
Trujillo	36	48
Trujillo	36	47
Trujillo	36	45
Trujillo	36	44
Trujillo	36	43
Trujillo	36	29
Trujillo	36	9003
Trujillo	36	35
Trujillo	36	59
Trujillo	36	9005
Trujillo	36	55
Trujillo	36	61
Trujillo	36	58
Trujillo	36	9000



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Trujillo	37	16
Trujillo	37	17
Trujillo	37	10014
Trujillo	37	9001
Trujillo	37	13
Trujillo	37	11
Trujillo	37	9006
Trujillo	37	10011
Trujillo	37	9003
Trujillo	45	70
Trujillo	45	68
Trujillo	45	69
Trujillo	45	77
Trujillo	45	9009
Trujillo	45	65
Trujillo	45	9005
Trujillo	45	67
Trujillo	45	9007
Trujillo	45	9001
La Cumbre	1	9032



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
La Cumbre	1	10187
La Cumbre	1	9031
La Cumbre	1	186
La Cumbre	1	10185
La Cumbre	37	9006
La Cumbre	5	9008
La Cumbre	5	112
La Cumbre	5	20112
La Cumbre	5	101
La Cumbre	5	100
La Cumbre	5	10112
La Cumbre	5	10123
La Cumbre	5	9010
La Cumbre	5	124
La Cumbre	5	10114
La Cumbre	5	9005
La Cumbre	5	123
La Cumbre	5	124
La Cumbre	5	9004
La Cumbre	6	10041



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
La Cumbre	6	125
Cáceres	7	9004
Cáceres	7	123
Cáceres	7	9002
Cáceres	7	9013
Cáceres	7	122
Cáceres	7	9018
Cáceres	7	1
Cáceres	7	17
Cáceres	7	9001
Cáceres	7	3
Cáceres	7	10001
Cáceres	10	12
Cáceres	10	11
Cáceres	10	13
Cáceres	10	9006
Cáceres	10	127
Cáceres	10	125
Cáceres	10	9013
Cáceres	10	9008



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Cáceres	10	9
Cáceres	10	14
Cáceres	10	8
Cáceres	10	9004
Cáceres	10	7
Cáceres	10	123
Cáceres	10	9012
Cáceres	10	3
Cáceres	10	9009
Cáceres	10	2
Cáceres	10	9003
Cáceres	10	1
Cáceres	10	9002
Cáceres	11	236
Cáceres	11	235
Cáceres	11	9036
Cáceres	11	233
Cáceres	11	237
Cáceres	11	231
Cáceres	11	9035



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Cáceres	11	9032
Cáceres	21	613
Cáceres	21	1007
Cáceres	21	1006
Cáceres	21	9001
Cáceres	21	1008
Cáceres	21	15
Cáceres	21	16
Cáceres	21	9011
Cáceres	21	222
Cáceres	21	234
Cáceres	21	539
Cáceres	21	223
Cáceres	21	9009
Cáceres	21	224
Cáceres	21	218
Cáceres	21	217
Cáceres	21	9009
Cáceres	21	216
Cáceres	21	197



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Cáceres	21	192
Cáceres	21	5
Cáceres	21	4
Cáceres	21	9000
Sierra de Fuentes	9	9012

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ayuntamiento de Trujillo.	X
Ayuntamiento de Cáceres.	-
Ayuntamiento de La Cumbre.	-
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, haciendo constar las siguientes consideraciones:

Recibido el informe arqueológico INT/2019/208, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica, para el proyecto de "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres", donde el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y, por otra parte, recibidas las modificaciones del mismo desde la dirección del proyecto para minimizar las afecciones, se informa en los siguientes términos:

En las proximidades y en la propia zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Se han detectado afecciones en grado directo e indirecto.



Teniendo en cuenta que estas nuevas localizaciones de restos histórico-arqueológicos se ven afectadas directamente por el proyecto se propone que, previamente a dar continuidad a las obras en las zonas ya indicadas, el adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria balice con carácter preventivo todas las zonas arqueológicas señaladas con el fin de preservar los restos documentados hasta el momento, de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Se balizarán igualmente aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.

Se recomienda que las obras constructivas excluyan de su área de implantación los yacimientos con afección directa. En caso de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de esos yacimientos, se deberá realizar previamente desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de este desbroce será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento, con carácter previo a la instalación de la infraestructura eléctrica, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada. Para cada una de estas afecciones que conlleven intervención arqueológica se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en la zona afecta con supervisión arqueológica.

Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos: La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.



En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del a las normas de edición de la series oficiales de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada, se emitirá en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados, conforme a los criterios descritos para los yacimientos con afección directa. En el caso que se considere oportuno, dicha



excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Todas las actividades contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

- Con fecha de 22 de marzo de 2021, la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable.
- Con fecha de 24 de marzo de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha de 29 de abril de 2021 el Ayuntamiento de Trujillo emite informe técnico favorable sobre la propuesta presentada, relativa al proyecto de ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo – ST Los Arenales. Indica que se deberán cumplir los siguientes condicionados:
 - Sufragar y asumir todos los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de la realización de estos trabajos.
 - Cargar con las responsabilidades que pudieran derivarse de estas obras.



- Reconstruir los terrenos y dejarlos en buen estado cuando finalicen las obras.
- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a los planos aprobados.

En la misma fecha emite informe urbanístico favorable sobre la propuesta presentada relativa al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo – ST Los Arenales, ya que se considera que el movimiento de tierras que se efectuará, excavación para la cimentación de los nuevos apoyos, no modifica la morfología actual del terreno. En dicho informe se indica que el trazado discurre por diferentes tipos de suelo:

- Los apoyos del 1 al 8 se ubican en SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO ECOLOGICO PAISAGÍSTICO (SNUEPEP).
- Los apoyos del 1 al 20 se ubican en SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO PARA EL DESARROYO URBANO (SNURG). Planos clasificación del Suelo. n.º 0.1 hoja 21 y 22.
- Los apoyos del 41 al 51 se ubican en SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO ECOLOGICO PAISAGÍSTICO (SNUEPEP). Plano clasificación del Suelo. Enclaves n.º 0.15. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SNUPI).

Se deberá tener en cuenta las medidas de protección indicadas, según las actuaciones que corresponda:

- Según el artículo 190 "Condiciones generales de protección" de las NNSS en vigor.
 - Según el artículo 197 "Medidas de protección" de las NNSS en vigor, en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico Paisajístico.
 - Según el artículo 203 "Medidas de protección" de las NNSS en vigor, en el Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.
- Con fecha de 20 de mayo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres". En dicho informe indican que la actuación se encuentra dentro de los siguientes espacios recogidos oficialmente en el PHT 2015-2021:
- Zona de Interés Regional "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ENPES0000044).



- Zona sensible de las áreas de captación “Embalse de Guadiloba-Cáceres-ESCM553” y “Embalse de Alcántara 2-ESCM552”.

En lo referente a los cursos fluviales, la línea eléctrica atraviesa las cuencas vertientes y afluentes del río Guadiloba, el río Gibranzos, el río Tamuja y el río Magasca. En relación a esto, este Organismo hace las siguientes indicaciones:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Debido a la situación de los cursos fluviales, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En el apartado de Transporte y acopio de los materiales para apoyos se indica “En una zona destinada para ello se almacenan los materiales. Desde esta zona de acopio o



campana se trasladan los materiales necesarios hasta los puntos donde se localizan los apoyos, para proceder a su montaje. Al respecto, dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Se indica en el documento ambiental que "La contaminación por vertidos se podría originar por pérdidas puntuales accidentales de aceites o combustibles de los vehículos o maquinaria de obra y puede estar causada por cualquiera de las acciones de construcción y desmontaje de las líneas eléctricas, aunque es más probable en aquellas tareas que cuenten con un mayor número de maquinaria, como el hormigonado." Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Al igual, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos en las plantas de tratamiento y/o almacenaje, ya sean enterrados o aéreos, irán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En el apartado de definición y evaluación de las alteraciones del proyecto se indica "El movimiento de tierras y maquinaria, así como la ocupación de suelo que se llevará a cabo durante las labores de construcción y desmontaje producirá una compactación y degradación del suelo de carácter localizado". En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción se indica la necesidad de tener



en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

- Por último, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Con fecha de 13 de julio de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal, con las siguientes condiciones:
- Se valora el coste a compensar por árbol del género *Quercus* spp. eliminado en relación a la recuperación del CO₂ perdido y actualmente en sumidero en 261.275,78 €, cantidad que se deberá emplear en un proyecto que incluya, la plantación de nuevos ejemplares y el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un período de 20 años como mínimo, el cual, tiene que garantizar la supervivencia de los nuevos ejemplares. El proyecto podrá ser de restauración de la cubierta vegetal; forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un Monte de Utilidad Pública de la comarca en que se encuentre el terreno donde se desarrolle el proyecto. En ausencia de terrenos que reúnan estas características podrá optarse por otros terrenos públicos gestionados por la Junta de Extremadura o por otros terrenos de las mismas características en comarcas adyacentes. Este proyecto será supervisado por el órgano forestal de la Junta de Extremadura.

El promotor presentará, además de la justificación por la que no existen alternativas viables a la corta de arbolado, una propuesta que incluya las acciones propuestas, presupuesto y plazo de ejecución, que se haya consensuado con la Dirección General de Política Forestal.

- La corta de los ejemplares de menos de 15 cm de diámetro se compensará con la repoblación de una superficie igual a la ocupada por las matas, siempre que la zona afectada esté ocupada por estos árboles en más del 5% del terreno y siempre que el diámetro medio en esa zona sea inferior a 15 cm.
- La ocupación por diferentes instalaciones, supondría un cambio de uso del suelo, que sólo podrá autorizarse si se justifica convenientemente que no hay otra opción viable y siempre que el proyecto se declare de utilidad pública o de interés general.



- Se deberá asegurar la permanencia de todas las encinas que se mantengan en pie. Las obras de instalación deberán respetar un radio alrededor de cada encina para evitar daños radiculares y de la copa.
 - Se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Las labores de mantenimiento se deberán realizar con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.
 - Respecto al efecto sumidero y su relación con el cambio climático, se esperan efectos negativos por la eliminación de la cubierta vegetal herbácea y la materia orgánica de los primeros centímetros de suelo, que deberá compensarse como se determine en la evaluación de impactos.
 - Se considera que la actuación va a producir una pérdida de carbono fijado y alteraciones en las emisiones de CO2 asumibles.
 - Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.
 - Las medidas preventivas y correctoras proyectadas, se cumplirán en las dos fases del proyecto, construcción y explotación. Además, se deberá incluir la fase de desmantelamiento, la cual contendrá un Plan de Restauración Ambiental.
 - Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona antes de comenzar los trabajos, quien marcará y supervisará las actuaciones necesarias para la implantación de la instalación.
- Con fecha de 14 de julio de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, dado que el desmantelamiento de una infraestructura peligrosa para las aves ya existente, y su traslado a un corredor de infraestructuras, atenúa el riesgo de colisión para las aves esteparias, siendo necesario la adopción, de al menos las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos residuales, definidas a continuación y que en su conjunto suponen una mejora para la Red Natura al disminuir el riesgo actual de colisión de las especies que son elementos clave por las que se declaró el espacio, y además se incrementará la disponibilidad de huecos para reproducirse o el soporte de reproducción para otras especies, no suponiendo el proyecto evaluado una afección a la coherencia de la Red Natura y siempre que se cumplan las medidas indicadas:
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001;



DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
 - a. No se realizará la pavimentación de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
 - b. Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización si procede en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, ejecutándose las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
 - c. No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
 - d. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
 - e. En las zonas de actuación cercanas a los cauces de los arroyos existentes se deberá extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afeción a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
 - f. Si fuera insalvable el vadeo del cauce, se proyectará un drenaje en el que se tendrá especial cuidado en que la parte superficial quede totalmente rasante con el lecho del regato, evitando en todo momento que se formen diques o balsas que impida el libre discurrir del agua y pueda suponer un obstáculo para la fauna.
 - g. Se procederá a la poda siempre que sea viable, recurriéndose a la tala sólo en aquellos casos en los que sea estrictamente necesario.



- Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
- Para evitar la tala de pies de encinas en la zona del Río Tamuja y el Río Gibranzos se recomienda utilizar los antiguos apoyos hasta el N.º 77 (apoyo a desmontar) y que se empiecen los nuevos apoyos en el apoyo N.º 60.
- Se deberán cumplir las medidas y distancias de seguridad entre las instalaciones y las masas de arbolado establecidas en el Reglamento de LAAT aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. En caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. En cualquier caso, es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.
- Los apoyos de la línea a desmontar que tengan algún nido de cigüeña se mantendrán sin desmontarse, conservándose los nidos, siempre y cuando se cuente con la aprobación de los propietarios de los terrenos donde se sitúan.
- En la ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de fuentes, los nuevos apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
- Se deberá señalar los cables de tierra de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, según lo descrito a continuación:
 - En zona ZEPA se instalará un dispositivo por cada 8 metros lineales (si el cable de tierra es único) o alternadamente, cada 16 metros (si son dos cables de tierra). Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias (si el cable de tierra es único) o se dispondrán espirales salvapájaros en un cable y aspas giratorias en el otro (si son dos cables de tierra), con la alternancia establecida anteriormente. Las aspas giratorias serán sin luminiscencia hasta homologación de aspas giratorias luminiscentes. Una vez homologadas, se sustituirán todas las aspas giratorias sin luminiscencia por aspas giratorias luminiscentes, a razón de un 50% de luz blanca y un 50% de luz ultravioleta.



- En el resto de la línea se instalará un dispositivo por cada 10 metros lineales, si el cable de tierra es único; o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias (si el cable de tierra es único) o se dispondrán espirales salvapájaros en un cable y aspas giratorias en el otro (si son dos cables de tierra), con la alternancia establecida anteriormente. Del total de aspas giratorias, un 80% serán sin luminiscencia y un 20% luminosas y de este 20%, el 50% serán de luz blanca y el 50% serán de luz ultravioleta. Igual que lo descrito en el apartado anterior, las aspas giratorias serán sin luminiscencia hasta homologación de aspas giratorias luminiscentes.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los nuevos apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- Se pararán los trabajos de construcción de la nueva línea y de desmantelamiento de la antigua línea entre los meses de abril a junio, ambos inclusive, para evitar el período reproductor de la fauna.
- Los trabajos de construcción de la nueva línea y de desmantelamiento de la antigua línea se realizarán en horario diurno.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Se colocará una caja nido en cada uno de los nuevos apoyos que se van a instalar. Serán de corcho y cal y dispondrán de sistemas antidepredación de pollos. Del total de cajas nido a instalar, 9 de cada 10 serán de tipo "Cernícalo primilla/ Carraca", y 1 de cada 10 será de tipo "Cernícalo común/ Lechuza". Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir cuando se deterioren.
- Se colocarán 6 cajas para murciélagos modelo sital o similar. Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir las que se deterioren.



La ubicación de las cajas se definirá en el Programa de Vigilancia Ambiental y previo consenso con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Bajo las torretas de nueva construcción, se excluirá la zona de pastoreo instalando una malla ganadera de 1 m de altura y luz de 15x30 cm, construida con material apto para mantener la seguridad y funcionamiento de la instalación. Esta exclusión al pastoreo se aplicará durante toda la vida útil de la línea. En el caso de que la malla ganadera se deteriore o se abran portillos, será el promotor quien deba mantener el cerramiento en perfectas condiciones. Se dejará evolucionar la vegetación natural en la zona excluida. Esta medida asegurará la creación de refugios de insectos en el entorno de los nuevos apoyos a instalar.
- El promotor promoverá la realización de un estudio, con alguna entidad científica, sobre la modelización del riesgo de colisión que los tendidos eléctricos suponen para las aves esteparias, utilizando los datos de radioseguimiento disponibles en cuanto a uso del territorio, alturas de vuelo, diseño de las instalaciones, etc.
- Durante la fase de construcción, se llevará a cabo el mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, se tomarán medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la línea.
- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el Plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que se presentará ante el órgano ambiental, y su seguimiento se incluirá en el plan de seguimiento ambiental que se realice.
- El promotor realizará un estudio intenso de la mortalidad de la avifauna en la línea eléctrica durante los primeros cinco años de funcionamiento de la línea, con la siguiente metodología:
 - a) Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta. La periodicidad de estos muestreos será acordada previamente a la entrada en funcionamiento de la línea, siendo más intensa durante el primer año de explotación.
 - b) La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.

- c) La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- d) El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- e) Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- f) La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- g) El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental, y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente", de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o pri-



vadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 15 de julio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado al promotor del resultado de la información pública y de las consultas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 29 de julio de 2021 el promotor presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes emitidos, el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.



- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el promotor expresa su conformidad con las medidas preventivas, correctoras y complementarias del mismo y su compromiso a darles cumplimiento, con las salvedades siguientes:
- No resulta posible reutilizar los apoyos existentes de la línea de 132 kV entre los apoyos 60 y 77 por tratarse de apoyos tipo pórtico, que no son reforzables ni repotenciables para portar con las condiciones técnicas necesarias la línea proyectada.
 - No se considera viable mantener los apoyos con nidos de cigüeña porque Iberdrola no puede hacerse cargo del mantenimiento de un activo dado de baja, que pasaría a ser titularidad de los propietarios de los terrenos donde se ubiquen estos apoyos.
 - La viabilidad de la instalación de aspas giratorias luminiscentes queda supeditada a los resultados obtenidos en los estudios y pruebas que se están realizando actualmente para su homologación.
 - En los tramos de línea incluidos en zonas ZEPA se respetará la indicación de parar los trabajos entre los meses de abril a junio escrupulosamente. Sin embargo para los tramos de línea restantes se considera que la fauna susceptible de afección por molestias durante el período reproductivo queda adecuadamente protegida aplicando esta limitación temporal únicamente a los tramos donde mediante una prospección ornitológica previa o a través de la información proporcionada por los Agentes de Medio Natural se constate la presencia de nidos ocupados por ejemplares de fauna de interés.
 - Se considera adecuada la instalación de cajas nido según se propone en el Informe para los tramos de línea incluidos en zonas ZEPA. Para el resto de tramos de línea se considera más adecuado realizar una donación única a una organización o asociación de defensa de la avifauna del mismo número de cajas nido que correspondería instalar de acuerdo al número de apoyos construidos, para que se instalen en las ubicaciones más adecuadas para favorecer las poblaciones de aves potencialmente beneficiarias de la medida, de acuerdo con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
 - En lugar del modelo de cajas para murciélagos descrito en el Informe se propone instalar el modelo Schwegler 1FF, que irían ubicadas en los apoyos. Tanto la elección de los apoyos como la altura de instalación y orientación de los refugios respecto a la exposición solar se ajustarán a las condiciones más adecuadas para el éxito de ocupación de los mismos, y de forma consensuada con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Se propone plantear un proyecto de investigación abierto a distintas líneas de estudio, que permita determinar a partir de una experiencia piloto desarrollada en un tramo acotado de la línea la conveniencia de aplicar la medida de excluir al pastoreo la parte inferior de las torretas, en un medio con presencia de aves esteparias.
 - Realizar un estudio de la mortalidad de la avifauna durante los primeros tres años de funcionamiento de la línea y, en función de los resultados, finalizar o ampliarlo a cinco años.
- Respecto al informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el promotor manifiesta lo siguiente en relación a las consideraciones del Informe:
- En relación a la afección a la cubierta herbácea, la superficie ocupada por vegetación herbácea que se afectará será la mínima imprescindible para la realización de los trabajos y se procurará en todo momento acceder a los emplazamientos de los apoyos realizando el menor movimiento de tierras, preferentemente mediante rodera y efectuando la menor cantidad de desbroces posible. Se reservará la capa de tierra vegetal de las zonas donde sea preciso realizar movimientos de tierra.
 - Para valorar la compensación por la afección potencial sobre arboles de clases diamétricas superiores a 20 cm de forma más precisa y ajustada a la realidad, es necesario considerar un intervalo de clase diamétrica más adecuado a la realidad de los ejemplares inventariados como potencialmente afectados por los proyectos considerados, y que en ningún caso exceden los 30 cm de diámetro.
 - Entiende que el coste de mantenimiento es un coste adicional al coste de la ejecución de un proyecto de restauración de cubierta vegetal, forestación, reforestación, en compensación por la eliminación de los pies arbóreos considerados.
 - Dado que se prevé compensar a los propietarios de los terrenos donde se ubiquen los árboles talados mediante el abono de una cantidad dineraria o mediante el aprovechamiento de la madera generada, no procede incluir este concepto entre los costes a considerar para valorar el coste de ejecución de un proyecto de restauración en compensación por la eliminación de los pies arbóreos considerados.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental y los informes emitidos al proyecto de "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 3 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como criterios técnicos, criterios ambientales y condicionantes particulares de la zona en la que se ubica el proyecto.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 0: No actuación, que supondría no mejorar la actual calidad de suministro en la zona y no se alcanzarían unos mayores grados de fiabilidad de red. Si no se ejecuta el proyecto no se revitaliza la red actual de 132 kV, pasando cargas al sistema de 220 kV, no se dota de nuevas alimentaciones robustas a la red de distribución de la zona para mejorar la calidad de suministro y tampoco se consigue que las nuevas subestaciones del nivel de 220 kV posean una fiabilidad notable.
- Alternativa 1: Parte de la subestación de Trujillo y se dirige hacia el oeste a lo largo de unos 3 km, incluyendo en el pasillo 2 líneas eléctricas de 132 kV, cruzando una línea de 220 kV, otra de 400 kV en construcción y otra de 400 kV en funcionamiento. Sobrevuela el río Magasca (ZEC "Río Almonte") y va por el sur de la autovía A-58. Desde aquí continúa en dirección oeste ligeramente hacia al sur quedando la autovía dentro del pasillo. En su recorrido deja al norte y fuera del pasillo la ZEPA "Magasca". Tras cruzar la carretera CC-57.2, el pasillo discurre al sur de la autovía hasta llegar a la subestación de Cáceres. A unos 8 km de cruzar la CC-57.2 llega de nuevo a la ZEC "Río Almonte" y entra en la ZEPA / ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" a lo largo de unos 17 km. Tras 22 km contados desde la subestación toma dirección noroeste, paralela a la autovía y a un gasoducto, hasta llegar unos 19 km después a la ST de Cáceres. A lo largo de su recorrido esta alternativa mantiene cierto paralelismo con una línea de 132 kV llegando incluso a quedar dentro del pasillo esa línea eléctrica. La entrada a la ST de Cáceres es por el sur, teniendo que cruzar la carretera Ronda Sureste de Cáceres.
- Alternativa 2: Discurre paralela al norte de la autovía. Mantiene un tramo en común con la alternativa 1 durante 3 km, tras salir hacia el oeste desde la ST de Trujillo y cruzar las tres líneas eléctricas de alta tensión y compartiendo paralelismo con las líneas de 132 kV. Tras cruzar la línea en funcionamiento de 400 kV y la autovía, toma dirección noroeste y se separa de la alternativa 1, discuriendo al norte de la autovía y entrando en la ZEPA "Magasca". Mantiene un cierto para-

lelismo con la alternativa 1 durante 5 km, tras lo cual se separa y toma de nuevo dirección noroeste, una vez cruza la CC-57.2 a lo largo de unos 3 km, tomando de nuevo dirección oeste durante 7 km. Esta alternativa también cruza la ZEC "Río Almonte" y la ZEPA / ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", este último espacio hasta casi llegar a la ST de Cáceres. Se mantiene al norte de la autovía hasta llegar a la ST, donde entra por el norte, al igual que lo hacen dos líneas de 220 kV.

- Alternativa 3: Discurre en paralelo al sur de la autovía y en parte en aéreo y en parte subterráneo al norte de la autovía. Parte desde la ST Trujillo compartiendo pasillo con las alternativas 1 y 2 a lo largo de 3 km. Desde aquí continua durante 18 km compartiendo pasillo con la alternativa 1. A partir de aquí comienza el tramo subterráneo que discurre al norte de la autovía y en paralelo a ésta con dirección este – oeste desde el cruce con la N-521 (próximo al PK 25) y con la autovía (PK 28,7 aproximadamente) hasta aproximadamente el PK 41,7 de la A-58. Desde este punto continua ya en aéreo con dirección suroeste, cruza la autovía, la carretera N-521 y la carretera CC-26.1 y vuelve a compartir pasillo con la alternativa 1, adquiriendo dirección noroeste, entrando a la ST de Cáceres, por tanto, desde el mismo punto que ésta.

Para comparar las distintas alternativas se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- Longitud: La alternativa 3 supone ser la de mayor longitud ya que alcanza un total de 43.283,07 metros, seguida de la alternativa 1, con 42.278,52 metros y, por último, la alternativa 2, con 42.046,67 metros. Por tanto, es más favorable por tener menor longitud, la alternativa 2.
- Medio físico: En cuanto a las pendientes, teniendo en cuenta las máximas pendientes, la alternativa 1 pasa por 3,9 km con pendientes superiores al 12%, la alternativa 2 lo hace en 1,7 km, y la alternativa 3, el tramo aéreo pasa por 3,9 km ya que el tramo subterráneo es prácticamente una zona llana o semi-llana. Las zonas de pendiente suelen ir asociadas a superficies con riesgo de erosión o con condiciones constructivas desfavorables, circunstancias ambas que se dan en la alternativa 1 y en el tramo aéreo de la alternativa 3. Ambas sobrevuelan 2,55 km de condiciones constructivas desfavorables, aunque apenas 16 metros en zonas con riesgo de erosión alto. En cuanto a altimetría, no hay diferencias significativas entre ellas. Tampoco atraviesan zonas con riesgos de inundabilidad.

La parte subterránea del tramo 3 sí que tiene una afección significativa, tanto por el volumen de tierras a excavar para la apertura de la zanja como por la afección directa a los cauces fluviales atravesados. Por consiguiente, la mayor afección al medio físico será en la alternativa 3, donde el impacto será severo.

- Medio biológico: Ninguna de las alternativas afecta a vegetación de interés como acebuchares o tamujares. La alternativa 2 afecta a un área cartografiada como de distribución de *Marsilea batardae* (Sensible a la alteración de su hábitat). Las alternativas 1 y 3 sobrevuelan un polígono donde está cartografiada la especie en peligro de extinción *Adenocarpus desertorum*, además de una orquídea, *Orchis conica*, que no está incluida en el Catálogo Regional ni protegida bajo ninguna figura.

Desde el punto de vista de afección a la vegetación, la alternativa 2 sobrevuela una mayor longitud de dehesa y no sobrevuela las formaciones densas de quercíneas, si bien estas no se van a ver afectadas por calle de seguridad. Por tanto la alternativa de menor impacto es la alternativa 1.

La alternativa 3 es la que cruza por una menor superficie de hábitats de interés comunitario y la alternativa 2 la que los cruza en una mayor longitud. En lo que respecta a los hábitats comunitarios de interés prioritario, la alternativa 1 es la que atraviesa en una mayor longitud zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea y la alternativa 3 la que lo hace en una menor longitud. Sin embargo, la afección en el caso de la alternativa 1 se limitaría a la excavación de los apoyos y caminos de acceso de nueva construcción y en el caso de la alternativa 3 el hábitat se vería afectado en todo el tramo de la zanja de la parte subterránea y además, la afección se mantendría a lo largo del tiempo, ya que cualquier avería implicaría volver a abrir la zanja.

En cuanto a la fauna, la alternativa 2 es la que se localiza más próxima o cruza por zonas de interés para la fauna y es la que produce un mayor impacto por posibles molestias durante la fase de construcción y el riesgo de colisión en fase de funcionamiento. La alternativa 3 si bien no produce afecciones por colisión en el tramo subterráneo sí que supone una mayor afección por molestias en fase de construcción y una mayor pérdida de hábitat para aves de tipo estepario que nidifican en el suelo. Así mismo la alternativa 3 es la que mayor afección produce en fase de funcionamiento por molestias en caso de avería de la línea eléctrica.

- Espacios protegidos: Todas las alternativas sobrevuelan la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", siendo la alternativa 2 la que lo hace en una mayor longitud. Todas las alternativas atraviesan igualmente la ZEPA/ZEC "Río Almonte y Riberos del Almonte", siendo en este caso la alternativa 2 la que en menor longitud la recorre. En el caso de la ZEPA "Magasca", únicamente la alternativa 2 la atraviesa.

El total en espacios Red Natura 2000 sobrevolado es mayor en la alternativa 2 (27,43 km), seguido de la alternativa 3 (19,18 km) y, por último, la alternativa 1 (18,57 km).

- Paisaje: A efectos de la calidad y fragilidad visual de los trazados alternativos, la alternativa 2 es la que pasa por más zonas con calidad alta, seguido de la alternativa 3 y, por último, la alternativa 1. Atendiendo a la fragilidad del paisaje, la más favorable es la alternativa 2 al sobrevolar menos zonas con fragilidad media alta. La alternativa 1 y 3 son similares.

Las tres alternativas se localizan próximas a puntos de observación, como son la autovía A-58 y la carretera nacional N-521, pero además la alternativa 3 las cruza aunque lo hace en subterráneo por lo que hay un tramo de línea que en funcionamiento no será visible. Las alternativas 1 y 3 también cruzan la ronda sureste de Cáceres.

- Medio socioeconómico: La alternativa 2 es la que afecta a una mayor longitud de suelo apto para urbanizar y además es la única que pasa por 128,23 metros de suelo urbano. En cuanto al suelo no urbanizable tanto de especial protección como de protección ambiental, la alternativa más favorable es la 1, seguida de la alternativa 3 y después la alternativa 2.

En cuanto a la distancia a los núcleos de población, los principales núcleos quedan alejados de los pasillos excepto de Cáceres y Trujillo al estar las subestaciones junto a ellos.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Presenta una menor afección a la vegetación del tipo dehesa.
- Tiene una menor afección a la fauna por estar más alejada de las zonas de interés para la avifauna, así como que provoca una menor pérdida directa de hábitats de interés para la fauna esteparia.
- Es la que afecta en menor longitud a Espacios Naturales Protegidos.
- Atraviesa menos zonas con calidad visual alta.
- Tiene menor afección al suelo no urbanizable tanto de especial protección como de protección ambiental.

C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:



— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

- Zona de Interés Regional (ZIR) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (Red de Espacios Protegidos de Extremadura, Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificado por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Riberos del Almonte" (ES0000356).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Almonte" (ES4320018).

Los Instrumentos de Gestión de Aplicación son:

- Plan Gestor de Uso y Gestión de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (Orden de 28 de agosto de 2009, por la que se aprueba el "Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (DOE n.º 177, de 14 de septiembre de 2009).
- Plan Director de la Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a:
 - 40. Plan de Gestión de la ZEC "Río Almonte" y la ZEPA "Riberos del Almonte".

Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y la Orden de 28 de agosto de 2009, por la que se aprueba el "Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", la actividad se encuentra en:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071).
 - Zona de Uso Restringido (ZUR): Territorio integrado por aquellos enclaves con mayor calidad biológica o que contienen en su interior los elementos bióticos más frágiles, amenazados y/o representativos. También podrán incluirse en

esta zona aquellos lugares que determine el organismo competente en relación con la conservación del patrimonio histórico-cultural.

- Zona de Uso Limitado (ZUL): Territorio donde el medio natural mantiene una alta calidad, estando constituido por un conjunto de enclaves de gran valor natural, poco alterados por actuaciones humanas. La conservación de sus características básicas es compatible con la realización de aprovechamientos productivos tradicionales de carácter primario. También es compatible con un uso público moderado, basado en actividades programadas que no requieran instalaciones de carácter permanente.
- Zona de Uso Compatible (ZUC): Territorio que integra aquellas áreas en las que es compatible la conservación con las actividades educativas y recreativas, siendo posible por ello un desarrollo moderado de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Riberos del Almonte" (ES0000356) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Almonte" (ES4320018).
 - Zona de Alto Interés (ZAI 01) "Cursos fluviales" Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitats naturales de ribera. Esta zona comprende los tramos de dominio público hidráulico de los cursos fluviales incluidos en el ámbito territorial de este Plan de Gestión y formaciones de vegetación natural asociadas. Se excluyen de esta zona, los tramos de dominio público hidráulico incluidos en las categorías de Zonificación ZIP 1, ZIP 2, y ZIP 3, ZIP 4, ZIP 5 y ZAI 2.
 - Zona de Interés (ZI).
 - Zona de Uso General (ZUG).

El trazado de la línea se encuentra además dentro de las áreas establecidas por la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El trazado previsto para la nueva instalación discurre muy próximo (a la menor distancia técnicamente viable) a la carretera N-521 y a la autovía A-58, lo que permite aprovechar el pasillo de infraestructuras existente, evitando así la creación de nue-

vas barreras dentro de los espacios Red Natura 2000 presentes. Todo ello, sumado al desmantelamiento de la L/132 kV, la cual discurre más alejada de la autovía respecto a la de nueva construcción, disminuye el efecto de fragmentación que tienen las líneas eléctricas, a la vez que minimiza las posibilidades de colisión con la línea de 220 kV, ya que las aves ya están evitando la A-58 y tienen que elevar más el vuelo.

Si bien es cierto que el trazado discurre por la Zona de Uso Restringido denominada "Riberos del Tamuja", para compatibilizar el proyecto con los valores naturales que justifican el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la ZIR (Zona de Interés Regional) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", se han ubicado los apoyos de forma que el cruzamiento de la línea sobre la Zona de Uso Restringido se realice únicamente mediante vuelo de conductores, sin construir apoyo alguno en la misma.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, dado que el desmantelamiento de una infraestructura peligrosa para las aves ya existente, y su traslado a un corredor de infraestructuras, atenúa el riesgo de colisión para éstas. Ello supone una mejora para la Red Natura al disminuir el riesgo actual de colisión de las especies que son elementos clave por las que se declararon los espacios. Además se incrementará la disponibilidad de huecos para reproducirse o el soporte de reproducción para otras especies.

No obstante, será necesaria la adopción de medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos residuales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El ámbito de estudio se enmarca principalmente al suroeste de la parte española de la cuenca hidrográfica del río Tajo, en las subcuencas de los ríos Salor y Almonte, ambos afluentes izquierdos del tramo medio del Tajo.

Los principales cursos fluviales que drenan el ámbito de estudio son:

— Subcuenca del Almonte:

- Cauce principal del río Tamuja y sus afluentes: los ríos Guadiloba, Gibranzos, Magasca, y el tributario de este último el río Magasquilla. También se encuentran otros cauces de menor entidad como los arroyos de Los Cerralbos, de las Canteras, de las Trescientas y del Mato, así como los regatos del Regulón, Pulgoso y del Guadarroyo.

— Subcuenca del Salor:

- Cauce principal del río Salor y sus afluentes: los ríos Ayuela, Moro y los arroyos el Tripero y de la Zarza. Como tributario del Ayuela también se encuentra el arroyo de Cervera.



La línea eléctrica objeto de la presente declaración de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos:

- Arroyo de las Yeguas: Entre los apoyos N.º 3 y N.º 4.
- Arroyo del Albadalejo: Entre los apoyos N.º 6 y N.º 7, entre los apoyos N.º 7 y N.º 8, y entre los apoyos N.º 9 y N.º 10.
- Río Magasca: Entre los apoyos N.º 12 y N.º 13.
- Río Magasquilla: Entre los apoyos N.º 22 y N.º 23 y entre los apoyos N.º 23 y N.º 24.
- Cañada del Pollo: Entre los apoyos N.º 27 y N.º 28.
- Arroyo del Fraile: Entre los apoyos N.º 35 y N.º 36.
- Río Gibranzos: Entre los apoyos N.º 37 y N.º 38
- Arroyo del Pinarejo: Entre los apoyos N.º 39 y N.º 40 y entre los apoyos N.º 41 y N.º 42.
- Arroyo de los Pilonos: Entre los apoyos N.º 43 y N.º 44.
- Río Tamuja: Entre los apoyos N.º 51 y N.º 52.
- Arroyo de Marimarco: Entre los apoyos N.º 73 y N.º 74.
- Regato de Marimarco: Entre los apoyos N.º 76 y N.º 77.
- Río Gualdiloba: Entre los apoyos N.º 82 y N.º 83.
- Regato de Guadarroyo: Entre los apoyos N.º 93 y N.º 94.
- Arroyo de Valhonda: Entre los apoyos N.º 114 y N.º 115.

En el ámbito de estudio se localizan también una serie de zonas protegidas, según lo recogido en el Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2015-2021. Estas zonas se corresponden con Zonas de captación de agua superficial para abastecimiento humano y Zonas sensibles.

En cuanto a la hidrología subterránea, la zona en la que se ubica el proyecto se encuentra fuera de las principales unidades hidrogeológicas de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, predominando los materiales semipermeables seguidos de los permeables por macrofracturación.

Los impactos sobre el agua asociados a la fase de construcción se centran en la alteración de la red de drenaje, causada fundamentalmente por todas aquellas acciones que conlleven movimientos de tierras, y en la alteración de la calidad del agua, debido a vertidos accidentales originados en pérdidas de aceites o combustibles, en vehículos y maquinaria de obra, o bien por vertido de hormigón sobrante, o incremento de partículas en los cauces asociados a movimientos de tierras.

Los cursos de agua existentes en el área afectada por la línea eléctrica únicamente serán cruzados por la infraestructura, ningún apoyo afectará a las zonas de servidumbre (5 m a cada lado del cauce), consideradas las de mayor sensibilidad.

La posible contaminación de los cauces asociada a las acciones de obra de la línea eléctrica será controlada mediante medidas preventivas.

Se cumplirán además las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

— Geología y suelo.

El ámbito de estudio se encuentra inmerso en la penillanura trujillano-cacereña, por lo que los rangos de pendientes más frecuentes, son 0-3% y 3-7%, y en menor medida, del 7-12%, correspondientes con la cuenca del río Almonte y el sinclinal de Cáceres. Los materiales predominantes son de tipo pizarras, grauvacas, cuarcitas y conglomerados del Precámbrico. Esta penillanura está siendo degradada por la red fluvial actual. Las rocas graníticas se elevan suavemente sobre la misma, dando lugar a una morfología alomada, pero también la penillanura se ve interrumpida por las Sierras de Portanchito y de la Mosca, englobadas en la comúnmente denominada Sierra de Fuentes, donde la pendiente puede llegar a alcanzar el 35%.

El paisaje monótono de pizarrales de la penillanura queda roto por los afloramientos graníticos, ya que la erosión ha hecho que estas áreas queden destacadas originando extensos berrocales (agrupaciones de bolos graníticos).

La geomorfología de la zona ha permitido el desarrollo de un agrosistema cuya visión es la tradicional de un mosaico de cultivos de secano, principalmente cereales, combinado con zonas de pastizales naturales.

En lo que respecta a la erosión potencial del suelo para la zona de estudio, predomina el riesgo nulo o muy bajo y bajo o moderado en la mayor parte de la zona. En el cuadrante sureste y las estribaciones de la Sierra de Fuentes no obstante, el riesgo potencial de erosión es medio, mientras que tan sólo al este de la ciudad de Cáceres, existe riesgo alto de erosión. No se ha detectado ninguna zona que presente riesgo muy alto de erosión potencial.

Durante la fase de construcción de la línea a 220 kV se puede generar un cambio en el relieve por los movimientos de tierra que implica la preparación de las campas de trabajo, la excavación de cimentaciones, apertura de zanjas o la creación de accesos. Del mismo modo esta afección se puede producir durante el desmontaje de la línea a 132 kV. Estos movimientos de tierra unidos al izado de apoyos de la línea, el movimiento de maquinaria o el movimiento e izado de cargas podrían conllevar un posible incremento de los riesgos geológicos naturales por derrumbes o deslizamientos de zonas con materiales inestables.

Se puede producir también la pérdida de calidad del suelo debido a su compactación, o a la potencial contaminación que se puede producir por el funcionamiento de la maquinaria y las labores de construcción. Asimismo, durante las obras cabe contemplar la posibilidad de incrementar el riesgo de erosión de los terrenos afectados por las obras, incrementándose las pérdidas de suelo.

Los movimientos de tierra a realizar para la apertura de accesos, preparación de la campa de trabajo, zanjas y cimentación de los apoyos durante la construcción de la L/220 kV y el desmontaje de la L/132 kV serán muy reducidos y puntuales gracias a las suaves pendientes del territorio, de modo que no se alterará el relieve general de la zona de desarrollo del proyecto. Además, los materiales presentes en el emplazamiento del proyecto presentan unas condiciones constructivas aceptables, por lo que el impacto relativo al posible incremento de riesgos geológicos no se considera significativo.

En cuanto a la pérdida de calidad de los suelos, se establecerán las oportunas medidas preventivas al objeto de minimizar dicha afección.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Comunidad de aves rupícolas y forestales:
 - Área de cría y campeo de águila imperial (*Aquila adalberti*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, modificado por Decreto 78/2018, de 5 de junio), e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.

- Área de cría y concentración postnupcial de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, modificado por Decreto 78/2018, de 5 de junio), e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.
- Comunidad de aves esteparias:
 - Presencia en zonas puntuales cerca del trazado de la línea, de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, modificado por Decreto 78/2018, de 5 de junio), y de avutarda (*Otis tarda*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ortega (*Pterocles orientalis*), ganga (*Pterocles alchata*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), todas ellas especies catalogadas como "Sensible a la alteración de su hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, modificado por Decreto 78/2018, de 5 de junio). Todas estas especies están incluidas además en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.

Debido a que el proyecto atraviesa la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", que fue declarada por la presencia de aves esteparias, principalmente avutarda, sisón, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, ganga y ortega, todas ellas prioritarias según la Directiva de Aves 2009/147/CE, y en algún caso albergando esta ZEPA el 15% de la población mundial de avutarda, o el 10% de la población europea de sisón y cernícalo primilla, se llevó a cabo un estudio detallado de la presencia de avifauna en el tramo más crítico de la ZEPA, localizado entre los PKs 25,5 y 37 (11,5 km) de la carretera N-521, paralela a la cual discurrirá la línea eléctrica de alta tensión objeto del proyecto. La duración del mismo fue de un año fenológico completo para las especies objeto de estudio e incluyó las siguientes actuaciones:

- Estudio de los efectos sobre la avifauna de dos líneas eléctricas existentes, en un tramo de 11 km, que discurren en paralelo y adyacentes a la línea proyectada, correspondientes a la línea de 132 kV que será desmantelada y a una línea de 45 kV. Ambas líneas discurren en paralelo, a una distancia de unos 1.000 metros una de otra.
- Estudio de base de avifauna esteparia en fase preoperacional en el entorno más sensible de la línea proyectada, con la finalidad de caracterizar la comunidad ornítica presente en la zona de implantación del proyecto, mediante el análisis de la distribución, abundancia y uso del espacio de las especies observables en el área de estudio.

Del estudio realizado se desprende que en relación a la incidencia de las líneas eléctricas muestreadas, en la LAT 132 kV no se han detectado eventos de electrocución o colisión, siendo por tanto los índices de siniestralidad y mortalidad nulos en la misma. En cuanto a la LAT 45 kV, sólo se han detectado 3 eventos de electrocución antiguos y 2 eventos de electrocución recientes (dentro del período de estudio). Igualmente, se ha detectado otro evento de electrocución en una línea eléctrica adyacente a la de 132 kV, y que no es objeto del seguimiento especificado. Sí es destacable el elevado número de vuelos detectados sobre estas líneas eléctricas muestreadas, siendo el tipo de vuelo que más ha sido observado aquel que permite una trayectoria de intersección con los elementos en tensión de las líneas eléctricas.

En cuanto a la caracterización de la comunidad ornítica del ámbito de estudio, ésta corresponde con la biocenosis de *Melanocorypha*, es decir la comunidad de aves esteparias típica de la estepa central ibérica. Los mayores índices de abundancia obtenidos corresponden principalmente a especies de ecología esteparia: escribano triguero, cogujada común, calandria común y gorrión moruno. Éstas, junto con el estornino negro, que tiene en la zona un importante contingente reproductor e invernante, constituyen los principales elementos de la ornitocenosis de la zona. Los muestreos también han revelado la presencia de numerosas especies acuáticas, generalmente asociadas a los numerosos cuerpos de agua presentes en el área de estudio (embalse del Guadiloba y charcas ganaderas), entre las que destaca una importante población reproductora de cigüeña blanca, la presencia de concentraciones post reproductoras de cigüeña negra (muy ligadas al embalse del Guadiloba) y varias especies de anátidas, limícolas y rálidos como la focha común, entre otras.

Respecto a aquellas especies orníticas de interés conservacionista por estar amenazadas, el sisón se ha mostrado escaso, habiéndose observado un solo ejemplar en período reproductor y 5 bandos de ejemplares post reproductores. Se han detectado poblaciones de avutarda en 3 zonas de elevado interés, correspondientes a las zonas Norte, Centro y Sureste de la superficie analizada y que concentrarían a la población reproductora de la especie en la zona y que en invierno, se aprecia que la población de la especie tiende a concentrarse en la zona Norte del área de estudio. Las gargas ortega e ibérica aparecen principalmente en la zona Norte del área de estudio, con un menor número de registros en el entorno de las líneas eléctricas objeto de muestreo, siendo la primera más escasa que la segunda. Se han detectado dos dormideros comunales de milano real en la zona de estudio, especie que utiliza el territorio analizado como zona de campeo o alimentación. El águila imperial ibérica está presente igualmente en la zona, con al menos una pareja reproductora y presencia de ejemplares juveniles en dispersión.



Otras rapaces que utilizan el territorio como zona de alimentación y campeo y sobre las que se han llevado a cabo numerosas detecciones son el cernícalo primilla, que se distribuye de forma homogénea por toda la superficie muestreada, o el aguilucho cenizo, que se presenta en bajo número en la zona Norte del área prospectada. El buitre negro explora en bajo número todo el territorio en busca de alimento, bien en solitario o acompañado de nutridos grupos de buitre leonado. Cabe destacar que se pueden observar agrupaciones de buitres de varias especies (leonado, negro y, en menor medida, alimoche) que acuden a alguna de las carroñas que eventualmente pueden aparecer por toda la superficie en estudio debido a una importante cabaña ganadera de ovino y vacuno.

Las afecciones que se podrán generar durante la construcción de la línea eléctrica sobre la fauna son la alteración del comportamiento de las poblaciones por molestias debidas a las obras y la alteración de hábitats. El trasiego de maquinaria, la apertura de caminos, los ruidos y la emisión de partículas de polvo a la atmósfera, suponen en su conjunto un impacto en los hábitats faunísticos.

En la fase de explotación, los principales impactos a considerar sobre la fauna (en especial sobre la avifauna), tanto en la local como en la migratoria, son los relativos a colisión, electrocución y alteraciones de comportamiento. Respecto al posible impacto sobre la avifauna por electrocución, hay que indicar que al tratarse de un tendido de transporte de más de 100 kV, las cadenas de aisladores son tan amplias, que impiden que el ave contacte al mismo tiempo el conductor y el armado. En el caso de la colisión, ésta ocurre principalmente contra el cable de tierra por tener un diámetro menor que los conductores, y por tanto ser menos visible.

Para minimizar la afección de la nueva línea sobre la avifauna en general y sobre las aves esteparias en particular, se ha diseñado un trazado que discurre muy próximo al corredor de infraestructuras que configuran la autovía A-58, la carretera N-521 y la línea eléctrica de 45 kV existente, y se ha previsto instalar apoyos de tipo "cabeza de gato" (apoyo más bajo, en el que se reduce la altura a la que se encuentran los conductores y disposición de éstos en un único plano) en el tramo de la línea comprendido entre los apoyos 65 a 99, incluido en la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", para prevenir la afección sobre Zonas de Especial Interés para las Aves Esteparias próximas, en las que se registra mayor actividad y uso del espacio por ejemplares de especies de aves esteparias y rapaces. Además, con el fin de aumentar la visibilidad del cable de tierra en el tramo considerado, se instalará un cable de tierra con fibra óptica tipo OPGW de forma que la sección del mismo sería de aproximadamente 16 mm, frente a los 9 mm del cable de tierra convencional.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas que se han incluido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

— Flora, vegetación y hábitats.

En la zona de actuación la vegetación está formada principalmente por las siguientes unidades de vegetación:

- Formaciones cerradas de quercíneas: aparecen representadas en forma de monte cerrado en las zonas más abruptas y que presentan más dificultad para que se puedan desarrollar actividades agrícolas. Las especies dominantes son *Quercus ilex* y *Quercus suber*, entre las que aparecen pequeñas manchas de matorral de sustitución (retamares fundamentalmente), así como arbustos aromáticos pertenecientes a la familia de las labiadas.
- Dehesas: son formaciones abiertas y con un claro uso ganadero en la actualidad. Están formadas por pies de encina y pastizal, siendo la presencia de matorral prácticamente nula. En aquellas zonas donde el terreno se hace más abrupto y tiene por tanto mayor pendiente, en concreto en las laderas de los ríos Tamuja y Magasca, al norte de la A-58, destaca una dehesa cerrada donde cobra importancia el matorral dominado por la retama.
- Retamares: el elemento dominante lo constituye la retama (*Retama sphaerocarpa*) acompañada a veces de escobones de *Cytisus scoparius*. Aparecen como zonas de transición entre el pastizal y la dehesa.
- Pastizales: es la que ocupa una mayor extensión dentro del ámbito de estudio. Está integrada por una combinación de pastizales (posíos o áreas en descanso), barbechos (labrados), mieses (siembras), rastrojeras (cultivos cosechados) y eriales (zonas marginales no cultivadas en bordes de cauces generalmente).
- Vegetación de ribera: esta formación apenas aparece representada en el ámbito de estudio. Son sustituidas por encinares de escaso porte y sólo los fresnos y sauces se encuentran entre los árboles de ribera y siempre en densidades muy bajas. En los cauces más amplios y pedregosos se instalan tamujares, a veces muy extensos y de gran valor. En los bordes de los cursos de aguas someras e intermitentes aparecen praderas-juncales.

Aparte de esta vegetación, aparecen también zonas con olivares, cultivos de secano y de regadío.



Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario reconocidos en la zona donde se ubicará el proyecto son:

- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220*).
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (CODUE 6310).
- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (CODUE 6420).

En lo que respecta a la flora protegida, en el ámbito de estudio se localizan especies de *Serapias perez chiscanoi* (catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura), *Adenocarpus desertorum* (catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura), *Marsilea batardae* (catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura), *Orchis italica* (catalogada "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura), *Orchis papilionacea* (catalogada "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura), *Narcissus bulbocodium* (catalogada "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura) y *Ophrys dyris* (catalogada "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura).

También se puede encontrar flora de interés, entre las que se incluyen especies de orquídeas, lirios y linarias, que no están incluidas en el Catálogo Regional ni protegidas bajo ninguna figura.

De las especies descritas anteriormente, en las inmediaciones de los apoyos N.º 38 de la L/220 kV y N.º 46 de la L/132 kV a desmontar está cartografiada la especie en peligro de extinción *Adenocarpus desertorum*, y en las inmediaciones del apoyo N.º 39 de la L/220kV aparece la especie de interés botánico *Orchis conica*.

Las alteraciones que se producen en la vegetación durante la fase de construcción de la línea eléctrica se producen principalmente por la eliminación y degradación de la cubierta vegetal debido al acondicionamiento/apertura de accesos, a la excavación de cimentaciones de apoyos, a la creación de campos de trabajo, al transporte y acopio de material y a la apertura de la calle de seguridad, en caso de que sea necesaria.

Se estima que para la ejecución del proyecto se verán afectados por tala un total de 852 pies de encinas de entre 15 y 30 cm de diámetro y 477 ejemplares de menos de 15 cm de diámetro.

En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la superficie de las campos o el trazado de los accesos para evitar afectaciones innecesarias a la vegetación. La eliminación definitiva del arbolado se compensará de acuerdo a las tablas incluidas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

En cuanto a la flora protegida y de interés, se deberán delimitar de forma clara y permanente las zonas con vegetación de interés a preservar.

— Paisaje.

El paisaje se caracteriza por su relieve llano o suavemente ondulado, resultante de la degradación de antiguas superficies de erosión que se han modelado sobre rocas graníticas y metamórficas.

Las incisiones de los ríos en esas áreas contribuyen a accidentar el terreno, con la aparición de elementos de relieve característicos (cerros, pequeñas sierras, riberos y vertientes), que introducen variedad y movilidad en el paisaje.

La baja capacidad de retención de humedad en los mismos, unida a la fuerte sequía estival contribuye a explicar la clara vocación forestal y agraria de secano de estas zonas y su aprovechamiento tradicionalmente ganadero o agrícola extensivo.

Pero el aspecto más relevante de buena parte de estos paisajes de penillanuras y piedemontes, tanto desde el punto de vista geocológico como cultural, es el sistema agrícola, ganadero y forestal mediterráneo de dehesa.

Respecto a la calidad del paisaje, teniendo en cuenta diversas características como por ejemplo la topografía, la vegetación, la existencia de láminas de agua o el grado de antropización, en el ámbito de estudio se pueden encontrar zonas con una calidad del paisaje alta, coincidentes con las zonas de dehesa; zonas con una calidad media, correspondientes con los llanos con pastizales y cultivos de secano; y zonas con una calidad baja como son los núcleos urbanos.

En cuanto a la fragilidad paisajística, o lo que es lo mismo, la expresión del grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante determinadas actuaciones, los paisajes más atractivos y los elementos singulares de carácter natural, histórico o cultural, son los más vulnerables. La fragilidad visual se encuentra además condicionada por

la visibilidad y la accesibilidad visual de manera que un punto resulta más vulnerable cuanto más visible es y mayor es su cuenca visual o cuando la presencia de carreteras o cercanía de núcleos de población aumentan la cantidad de observadores potenciales. A este respecto, la fragilidad paisajística de la zona de estudio es media en las zonas de dehesa y media-baja en la zona de llanos con pastizales y cultivos de secano.

Durante la fase de construcción, la pérdida de calidad se debe a un cambio en la estructura del paisaje y se produce por el acondicionamiento/apertura de accesos, excavación de cimentaciones y de las zanjas subterráneas, armado e izado de apoyos y tendido de cables. Las acciones mencionadas pueden dar lugar a cambios en el relieve o en la vegetación existente. La pérdida de calidad solamente se apreciaría en las inmediaciones del ámbito afectado por estas acciones, ya que a partir de una cierta distancia los cambios en el relieve, el suelo y la vegetación debidos a las acciones del proyecto no serán advertidos, por la relación entre la escala del terreno afectado por las acciones y la escala del paisaje a esa distancia. Esta afección es, además, temporal.

En fase de funcionamiento, el impacto producido sobre el paisaje deriva de la propia existencia de la actuación una vez terminada la obra. Dada la topografía del ámbito de estudio, la línea a construir será visible desde prácticamente toda la superficie analizada, incluido el núcleo de Trujillo y desde la urbanización El Valle (Cáceres), aunque queda oculta a gran parte de la ciudad de Cáceres. Sin embargo, la visibilidad disminuye en intensidad en la mayor parte del ámbito del proyecto con respecto a la línea existente, a desmontar, ya que la nueva línea tendrá menor número de apoyos. Se observa un aumento de cuenca visual al norte (zonas en las que no se veía la línea en las que ahora sí que se ve) y al contrario, disminuye al sur del ámbito analizado. El motivo no es más que el desplazamiento del trazado hacia el norte.

La visibilidad calculada corresponde al máximo teórico del territorio sin tener en cuenta el efecto de ocultación o apantallamiento que tienen las formaciones arbóreas, edificaciones, etc., que pueden disminuir sensiblemente la percepción e incluso ocultar totalmente el proyecto objeto de estudio.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de obra se pueden producir cambios en la calidad del aire debido al aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos, ligados a las actuaciones de movimientos de tierras, excavación/cimentación, apertura o acondicionamiento de accesos donde sea preciso, así como al tránsito de maquinaria.

También se puede producir un aumento de los niveles de ruido provocado por las operaciones asociadas al uso de maquinaria de obra.

Estos impactos son claramente temporales y desaparecerán una vez finalizadas las obras. No obstante, para minimizarlos, se establecerán las oportunas medidas preventivas, además de cumplir con las especificaciones técnicas y normativas de los vehículos y equipos utilizados.

Durante la fase de funcionamiento, debido al proceso de transporte de electricidad por los conductores, se producen dos fenómenos a considerar, la generación de campos eléctricos y magnéticos y el efecto corona, consistente en la emisión de descargas eléctricas a través del aire que se produce en las proximidades de las líneas de alta tensión. Este efecto puede derivar en una generación de ruido y ozono.

El ruido provocado por el efecto corona es un sonido de pequeña intensidad que, en muchos casos, apenas es perceptible; sólo se escucha en la proximidad inmediata de las líneas, no percibiéndose al alejarse en unas decenas de metros. Además, el entorno donde se ubicará la línea se encuentra en un contexto rural, con cierta influencia de infraestructuras viarias, núcleos de población, infraestructuras eléctricas, etc., por lo que, el ruido que se origine durante el funcionamiento de la línea, será prácticamente absorbido por el ruido ambiente existente.

Por lo que respecta a la producción de ozono debida al efecto corona, en condiciones de laboratorio se ha determinado que la producción de ozono en una línea de alta tensión oscila entre 0,5 y 5 g por kw/h disipado en efecto corona, dependiendo de las condiciones meteorológicas. Aún en el caso más desfavorable, esta producción de ozono es insignificante, y además se disipa en la atmósfera inmediatamente después de crearse, por lo que no se considera el impacto producido sobre la atmósfera.

En cuanto a los valores de campo magnético y eléctrico para líneas aéreas a 220 kV, las mediciones realizadas registran en el punto más cercano a los conductores valores entre 1-3 kV/m para el campo eléctrico y 1-6 μ T para el campo magnético, inferiores a los valores de 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 μ T para el campo magnético, establecidos como valores de referencia por el Consejo de la Unión Europea en su Recomendación 1999/519/CE.

— Patrimonio arqueológico y Bienes de Dominio Público.

En las proximidades y en la propia zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Se han detectado afecciones en grado

directo e indirecto. De entre todos ellos, destacan por su cercanía al área objeto de obras, y por tanto la afección sobre ellos es directa, los siguientes:

- “Martín Rubio” (YAC118658. Asentamiento rural. Romano): Establecimiento rural de época romana. Se manifiesta en superficie con la presencia de abundantes restos constructivos.
- “Escobero de Abajo” (YAC70468): Conjunto de piedras de tamaño medio, de planta cuadrangular. Se desconoce su tipología y cronología.
- “La Dehesilla 2/El Karma” (YAC70166. Asentamiento rural. Romano): Villa romana. Se caracteriza en superficie por la presencia de restos de cultura material, fundamentalmente tégulas, ímbrices y elementos latericios y, en menor proporción fragmentos de cerámica común y dolias.

Los yacimientos sobre los que se ha detectado una afección indirecta son:

- “Presa Balahejo” (YAC118657. Construcción hidráulica. Romano): Probable presa sobre el cauce de un arroyo. Conserva el muro o dique de contención de la presa, realizado en mampostería recibida con mortero de cal. A él se le añadieron, aguas abajo, cuatro contrafuertes, dispuestos a intervalos regulares. El sistema hidráulico se completa, aguas abajo, con los restos de un posible canal abovedado.
- “Balahejo” (YAC118656. Asentamiento rural. Romano): Se localiza en las proximidades de la “Presa Balahejo”. Se manifiesta en superficie con presencia de abundantes restos constructivos, que denotan la existencia en el subsuelo de elementos murarios de entidad, y ausencia de fragmentos cerámicos.
- “La Cumbre-Línea de Evacuación” (YAC77160. Indeterminado): Tres estructuras en muy mal estado de conservación.
- “Sierra de la Pepa” (YAC77689. Poblado. Neolítico Final/Calcolítico): Poblado en altura, ocupado en la transición del Neolítico Final al Calcolítico y fortificado gracias a un cerramiento perimetral que bordea la cumbre más alta de la sierra, caracterizado por la presencia de abundantes fragmentos de cerámica a mano, con cazuelas carenadas, platos de bordes reforzados, vasos de paredes rectas con fondos cóncavos y vasos cerrados de paredes entrantes; mamelones, perforaciones, incisiones, cordones, etc.
- “Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete” (YAC70026. Vía pecuaria. Prehistoria/Actualidad): Posible ruta ganadera de unos 20 metros de anchura. Es probable la conservación de su cimentación, aunque no es visible.



- “La Dehesilla 1/La Flaca” (YAC70163. Asentamiento rural. Romano Bajoimperial): Asentamiento de cronología romana bajoimperial.

La prospección intensiva del trazado ha puesto de manifiesto también la existencia de tres nuevos elementos etnográficos: Abrevadero Cerca Ruperto, Trinchera La Montalva y Estructura Circular La Montalva, en el municipio de Trujillo.

La evaluación de impactos de la ejecución del proyecto sobre los yacimientos arqueológicos, en la que se ha valorado la incidencia del proyecto sobre los mismos, el riesgo de afección y el valor patrimonial que tienen, ha dado como resultado que el impacto es moderado en el caso de los yacimientos “Martin Rubio”, “Escobero de Abajo” y “La Dehesilla 2/El Karma” y compatible en el caso del yacimiento “La Dehesilla 1/La Flaca”. En el caso de estos yacimientos el promotor propone medidas encaminadas a la protección de los mismos, como el seguimiento arqueológico a pie de obra.

Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los Bienes de Dominio Público, la línea eléctrica cruza la autovía A-58 y las carreteras CC-57.2, CC-27.1, CC-26.1.

En cuanto a las vías pecuarias, la línea eléctrica cruza el Cordel de Cáceres, la Cañada Real de Trujillo, la Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete y el Cordel del Casar.

No se ve afectado ningún Monte de Utilidad Pública.

— Medio socioeconómico.

La población está fuertemente centralizada en la ciudad de Cáceres ya que alberga al 80% de la población. Acogiendo al 9% de la población, la otra ciudad de importancia poblacional sería Trujillo.

La economía de los municipios afectados por el proyecto está marcada fundamentalmente por los sectores, agrario y de servicios.

En el transcurso de la fase de construcción de la línea eléctrica, se producirá un impacto sobre la población de los núcleos más cercanos, por generación de polvo, emisiones y ruidos, derivados de las actividades de obra: movimientos de tierra, explanaciones, ejecución de cimentaciones, montaje y desmontaje de apoyos; y por un incremento del tráfico de vehículos y maquinaria en la red viaria de la zona. Se trata de un efecto claramente temporal que cesará cuando terminen los trabajos.



Como efectos positivos en esta fase están el incremento en la generación de empleo, ya que la instalación de la línea y desmontaje de la existente requerirá mano de obra durante su construcción, especialmente en las labores de obra civil, y la dinamización económica de los sectores secundario y terciario de carácter temporal en los municipios de la zona, ya que durante la fase de obras los trabajadores y técnicos demandarán a su vez una serie de bienes y servicios.

En fase de explotación, el impacto será positivo. Dado el envejecimiento funcional de los apoyos de la línea existente, el desmontaje y la sustitución del tendido por otro nuevo contribuirán a garantizar el suministro de energía eléctrica a los actuales clientes y posibles ampliaciones futuras.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX), al ámbito del proyecto le corresponde el nivel V de peligrosidad sísmica.

A los efectos de planificación a nivel de Comunidad Autónoma previstos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, se incluyen aquellas áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a los de grado VI, delimitadas por la correspondiente isosista del mapa de "Peligrosidad Sísmica en España" para un período de retorno de 500 años, del Instituto Geográfico Nacional.

En conclusión, el ámbito de proyecto presenta un riesgo de sismicidad inferior al umbral que determina la necesidad de planificación.

- Riesgo por movimientos de tierra

El trazado discurre mayoritariamente por terrenos llanos o suavemente alomados. Las pendientes oscilan en el rango del 0 al 3% en las llanuras de Cáceres y Trujillo, registrándose las mayores pendientes (entre el 7 y el 12%) en el punto en el que la línea atraviesa los cauces de los ríos Tamuja y Gibranzos.



El ámbito de estudio presenta condiciones constructivas en general aceptables y sólo en una zona próxima al núcleo de Cáceres (en la sierra de Fuentes) tiene condiciones desfavorables, siendo en esta zona donde el riesgo de erosión es medio (apoyos 110 a 117) y donde se estudiarán las medidas oportunas en las cimentaciones de estos apoyos.

Según el Instituto Geológico y Minero de España, solo hay un punto en Cáceres ciudad con movimiento de tierras de tipo subsidencia.

Se considera, por tanto, como baja la vulnerabilidad del proyecto a los movimientos de terreno.

- Riesgos meteorológicos

El ámbito de proyecto se encuentra en una zona de Extremadura a la que le corresponde el subclima de penillanura, caracterizado por las escasas precipitaciones y las elevadas temperaturas, y en el que no resultan habituales las tormentas, nevadas y lluvias intensas. En consecuencia, se considera como baja la vulnerabilidad del proyecto a los referidos fenómenos meteorológicos.

- Riesgo por vendavales

Los datos recabados de la estación meteorológica de Cáceres no parecen mostrar una estacionalidad muy definida. Generalmente y para zonas cercanas al ámbito de estudio, las rachas máximas de viento suelen tener lugar en los meses de invierno. Alcanzarían el umbral de alerta amarillo en algunas ocasiones.

Los valores referidos de rachas máximas son inferiores a los que se utilizan como umbrales de seguridad en los proyectos de construcción de líneas.

- Riesgo por inundaciones y avenidas

Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, dentro del ámbito de estudio se encuentran dos tramos de río cartografiados como Zonas Inundables:

- El tramo final de un arroyo sin nombre a su paso por el núcleo urbano de Torremocha, en su confluencia con el río Salor.
- El tramo final del arroyo de la Ribera o arroyo Concejo, a su paso por el núcleo urbano de Cáceres, en su confluencia con el río Guadiloba.

Los elementos constitutivos de la línea eléctrica se encuentran alejados de las zonas de riesgo de inundación.

- Riesgo de incendios forestales

La zona de actuación no está clasificada como de riesgo alto de incendios forestales según lo establecido en el Anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se analizan siguientes riesgos potenciales:

- Emisiones de sustancias que puedan contaminar el suelo y el agua

En fase de construcción existe un riesgo potencial de que se produzcan emisiones de sustancias (combustibles y aceites fundamentalmente, utilizados por los vehículos y máquinas empleados en la construcción), como consecuencia de las cuales se produzcan contaminaciones de suelos y aguas (escorrentía superficial y subterránea).

En la fase de operación el riesgo potencial se reduce considerablemente, y queda limitado a las periódicas tareas de mantenimiento de la infraestructura.

Este riesgo se controlará a través del Programa de Vigilancia Ambiental, en el que se velará por la aplicación de diversas medidas preventivas relacionadas con el almacenamiento y utilización de las referidas sustancias.

- Incendios que puedan extenderse y afectar a zonas arboladas o edificadas

En las líneas eléctricas el riesgo de incendios viene asociado principalmente a la fase de construcción, durante la cual se realizan almacenamientos y manipulaciones de productos inflamables, y se pueden generar chispas.

En fase de funcionamiento el riesgo puede estar asociado al mantenimiento por chispas resultantes del uso de maquinaria o, en su defecto, a que se generen arcos eléctricos que produzcan una descarga a tierra en condiciones de alta conductividad y con la generación del consiguiente incendio. Se trata de un riesgo de muy pequeña magnitud.

Para evitar este riesgo se prohibirá hacer fuego en obra o la utilización de maquinaria que produzca chispas, como sierras radiales, y se establecerán medidas de prevención de incendios y disposición en obra de medios de extinción, para el caso de que se produzca un incidente, se pueda contener en una primera fase temprana.



En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).



5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:
 - Comunicación de fecha de inicio de las obras.
 - Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
 - Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar validado por la Dirección General de Sostenibilidad.



2. Se pararán los trabajos de construcción de la nueva línea y de desmantelamiento de la antigua línea entre los meses de abril a junio, ambos inclusive, para evitar el período reproductor de la fauna, en la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y en el entorno de Trujillo (zonas con presencia de aves esteparias). En el resto del trazado de la línea se aplicará esta limitación temporal en aquellos tramos en los que mediante una prospección ornitológica previa o a través de la información proporcionada por los Agentes del Medio Natural, se constate la presencia de nidos ocupados por ejemplares de fauna de interés.
3. Los trabajos de construcción de la nueva línea y de desmantelamiento de la antigua línea se realizarán en horario diurno.
4. Se evitará, en la medida de lo posible, que las actuaciones sobre la vegetación se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera posible, se realizará, antes de la ejecución de dichas actuaciones, una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
5. Se deberá asegurar la permanencia de todas las encinas que se mantengan en pie. Las obras de instalación deberán respetar un radio alrededor de cada encina para evitar daños radiculares y de la copa.
6. Se deberá estudiar la posibilidad de mantener alguno de los apoyos de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres, a desmontar, entre los ríos Tamuja y Gibranzos, para minimizar la afección a la vegetación.
7. Se deberán delimitar de forma clara y permanente las zonas con presencia de flora protegida y de interés a preservar.
8. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
9. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
10. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.



11. No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
12. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
13. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
14. Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
15. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
16. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
17. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
18. Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
 - a. No se realizará la pavimentación de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
 - b. Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización si procede en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, ejecutándose las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.



- c. No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
 - d. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
 - e. En las zonas de actuación cercanas a los cauces de los arroyos existentes se deberá extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
 - f. Si fuera insalvable el vadeo del cauce, se proyectará un drenaje en el que se tendrá especial cuidado en que la parte superficial quede totalmente rasante con el lecho del regato, evitando en todo momento que se formen diques o balsas que impida el libre discurrir del agua y pueda suponer un obstáculo para la fauna.
 - g. Se procederá a la poda siempre que sea viable, recurriéndose a la tala sólo en aquellos casos en los que sea estrictamente necesario.
19. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
20. El adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria, balizará con carácter preventivo todas las zonas arqueológicas incluidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con el fin de preservar los restos documentados hasta el momento, de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.
21. En caso, de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de los yacimientos "Martín Rubio", "Escobero de Abajo" y "La Dehesilla 2/El Karma", se deberá realizar previamente desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de este desbroce será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento, con carácter previo a la instalación de la infraestructura eléctrica, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada.

22. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios establecidos en los puntos B, C y D del apartado anterior. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

Las actividades contempladas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

23. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus obras e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán, quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



24. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
25. Se deberá señalizar los cables de tierra de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, según lo descrito a continuación:
 - En zona ZEPA se instalará un dispositivo por cada 8 metros lineales (si el cable de tierra es único) o alternadamente, cada 16 metros (si son dos cables de tierra). Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias (si el cable de tierra es único) o se dispondrán espirales salvapájaros en un cable y aspas giratorias en el otro (si son dos cables de tierra), con la alternancia establecida anteriormente. Las aspas giratorias serán sin luminiscencia hasta homologación de aspas giratorias luminiscentes. Una vez homologadas, se sustituirán todas las aspas giratorias sin luminiscencia por aspas giratorias luminiscentes, a razón de un 50% de luz blanca y un 50% de luz ultravioleta.
 - En el resto de la línea se instalará un dispositivo por cada 10 metros lineales, si el cable de tierra es único; o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias (si el cable de tierra es único) o se dispondrán espirales salvapájaros en un cable y aspas giratorias en el otro (si son dos cables de tierra), con la alternancia establecida anteriormente. Del total de aspas giratorias, un 80% serán sin luminiscencia y un 20% luminosas y de este 20%, el 50% serán de luz blanca y el 50% serán de luz ultravioleta. Igual que lo descrito en el apartado anterior, las aspas giratorias serán sin luminiscencia hasta homologación de aspas giratorias luminiscentes.
26. En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los nuevos apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
27. Se deberán restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes y gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas.
28. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.



D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D.4. Medidas compensatorias.

1. Se colocarán 6 cajas para quirópteros modelo Schwegler 1FF. La ubicación de las cajas se definirá en el Programa de Vigilancia Ambiental, previo consenso con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
2. Se colocará una caja nido de corcho y cal, con sistema antidepredación de pollos, en todos los apoyos de la línea ubicados dentro de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", así como en los del entorno de Trujillo (zonas con presencia de aves esteparias). Para el resto del trazado se hará una donación a una organización o asociación de defensa de la avifauna del mismo número de cajas nido que correspondería instalar de acuerdo al número de apoyos construidos, para que se instalen en las ubicaciones más adecuadas para favorecer las poblaciones de aves esteparias, de acuerdo con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se incluirán los trabajos de colocación de los postes y las cajas nido.

Del total de cajas nido a instalar, 9 de cada 10 serán de tipo "Cernícalo primilla/ Carraca", y 1 de cada 10 será de tipo "Cernícalo común/ Lechuza".

3. La eliminación definitiva del arbolado se compensará, de acuerdo a las tablas incluidas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y según la afección real que se constate tras la ejecución del proyecto, mediante la realización de un proyecto de regeneración de hábitats en un Monte de Utilidad Pública del Parque Nacional de Monfragüe, el cual deberá consensuarse con los órganos ambiental y forestal.



4. Para favorecer la recuperación del hábitat de interés prioritario 6220, se pasará un cultivador por los caminos en la fase de restauración de los mismos.
5. El promotor realizará un proyecto de investigación que permita determinar a partir de una experiencia piloto desarrollada en un tramo acotado de la línea, la conveniencia de crear islas de biodiversidad bajo los apoyos, en un medio con presencia de aves esteparias.
6. El promotor promoverá la realización de un estudio, con alguna entidad científica, sobre la modelización del riesgo de colisión que los tendidos eléctricos suponen para las aves esteparias, utilizando los datos de radioseguimiento disponibles en cuanto a uso del territorio, alturas de vuelo, diseño de las instalaciones, etc.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.



F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Programa de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el Estudio de Impacto Ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción. Se presentará el Programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
 - 2.3. En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la superficie de las campas o el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación.

- 2.4. Durante la fase de explotación, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho Programa.
- 2.5. Se realizará un estudio intenso de la mortalidad de la avifauna en la línea eléctrica durante los primeros cinco años de funcionamiento de la línea. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
- a) Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta. La periodicidad de estos muestreos será acordada previamente a la entrada en funcionamiento de la línea, siendo más intensa durante el primer año de explotación.
 - b) La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
 - c) La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
 - d) El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
 - e) Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
 - f) La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.



g) El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o minorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se considera necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres".

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.



- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el Estudio de Impacto Ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres", en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 5 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad.

JESÚS MORENO PÉREZ